

RESOLUCION No.0101-2019.

“Por medio de la cual se abre Convocatoria No 002 de 2019 para proveer por encargo un empleo en vacancia temporal dentro de la planta de personal de la Contraloría Departamental de Bolívar”.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004 en sus artículos No 24 y 25 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.4.7 establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que al efectuar la Convocatoria No 001 del 22 de abril de 2019, para la provisión de un cargo Profesional Especializado CODIGO 222 GRADO 03, mediante Encargo, como consecuencia de la provisión del mismo se generara la vacante de un cargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala **Provisión de las vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.*

Las vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera administrativa, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de que exista una vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que determinada la necesidad de proveer los empleos transitoriamente, se establece que en cabeza de los servidores de carrera administrativa existe el derecho preferencial a ser encargados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, si acreditan el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.



El encargo en empleos de carrera sólo es predicable respecto de **servidores titulares** de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza;

El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente, cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlos por dichos medios.

En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo;

Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad;

Que de acuerdo con los lineamientos de la Entidad, y según lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: garantizando la publicidad del proceso, su transparencia, eficiencia y eficacia, así como precavando el debido proceso en desarrollo de la provisión transitoria del empleo mediante encargo y nombramiento provisional, enunciando: apertura de provisión por encargo, requisitos para la designación en encargo, etapas del proceso que se llevará a cabo en la Contraloría Departamental de Bolívar para garantizar la efectividad del derecho preferencial de encargo de los empleados de carrera administrativa y criterios de desempate entre otros.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con fecha 13 de diciembre de 2018, publicó **Criterio Unificado para la provisión de empleos públicos por Encargo.**

Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.

En la planta de empleos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que el cargo relacionado a continuación se encuentra en Vacancia Temporal:

CARGO	CODIGO	GRADO	VACANTE	SALARIO
Profesional Universitario (área de Auditoria Fiscal)	219	02	Temporal	\$ 5.293.935

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para la provisión por Encargo el siguiente empleo (cargo) de la planta de la Contraloría Departamental de Bolívar:

CARGO	CODIGO	GRADO	VACANTE	SALARIO
Profesional Universitario (área de Auditoria Fiscal)	219	02	Temporal	\$ 5.293.935



ARTICULO SEGUNDO: DE LA DESCRIPCION DEL EMPLEO: De acuerdo al Manual de Funciones vigente de la Resolución N° 0288 del 22 de agosto de 2016, la descripción del cargo es la relacionada a continuación.

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel: Profesional

Denominación del Empleo: Profesional Universitario

Código: 219

Grado: 02

No de Cargos: 12

Dependencia: Auditoría Fiscal

Cargo de Jefe Inmediato: Profesional Especializado.

II .AREA FUNCIONAL: Auditoría Fiscal.

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Ejecutar los procesos a su cargo, aplicando los conocimientos propios y especializados de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el diseño y formulación de metodologías para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal.
2. Liderar y ejecutar los procesos auditores con enfoque integral a las entidades sujetas de control o actuaciones especiales a las denuncias que correspondan a la entidad donde se adelanta la auditoria, cumpliendo los parámetros de metodología adoptada por la Contraloría, dentro de los términos establecidos en el memorando de encargo.
3. Elaborar, consolidar y revisar los informes del proceso auditor verificando el desarrollo de los objetivos del Memorando de Encargo, en los términos establecidos para ello y utilizando la metodología de presentación establecida por la entidad, para su presentación al Profesional Especializado del Área, al Subcontralor y Contralor para su revisión y aprobación.
4. Elaborar los hallazgos evidenciados dentro de su proceso auditor y revisar los presentados por los auditores del grupo, para validarlos y aprobarlos por el Profesional Especializado del Área, para su traslado oportuno a los entes y dependencias competentes.
5. Proyectar y suscribir el requerimiento a las entidades objeto de control fiscal de la información y tramite a adelantar. En aquellos casos en los cuales se omiten información se encuentran inconsistencias en las cuentas presentadas por vencimiento de términos u obstaculización en el desarrollo de las auditorias, deberá comunicar al Profesional Especializado del Área para su remisión al responsable del Proceso Administrativo Sancionatorio.
6. Consolidar y organizar los papeles de trabajo generados del proceso auditor que registren el análisis y evaluación realizada, en cumplimiento de los objetivos del Memorando de Encargo, de acuerdo a la metodología implementada por la entidad, para su revisión y entrega al Profesional Especializado del área para su conservación y archivo.
7. Liderar el desarrollo de las denuncias que le sean trasladadas al equipo auditor y hacer entrega de los resultados de la misma, dentro de los términos establecidos.
8. Analizar, revisar, conceptuar y presentar los informes sobre rendición de cuentas de las entidades sujetos de control.
9. Liderar y desarrollar mesas de trabajo con el equipo auditor, a fin de presentar y registrar los avances e informes de la labor realizada.
10. Diseñar, definir y actualizar los mapas de riesgos de los sujetos y puntos objetos de



- control fiscal, para determinar los procedimientos de evaluación a seguir por el equipo auditor.
11. Orientar a los responsables de rendir cuenta sobre los métodos y forma de su presentación.
 12. Evaluar y verificar los planes y programas para la conservación de los recursos naturales y preservación del medio ambiente en las entidades sujetas a control.
 13. Evaluar el deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente y establecer la valoración de los costos ambientales que la Contraloría deba realizar en todo proyecto de inversión pública, convenio, contrato o autorización de explotación de recursos naturales en las entidades auditadas y presentar informe al Jefe del Área.
 14. Realizar inspecciones físicas a las obras contratadas por las entidades sujetas a control fiscal, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y determinar la cantidad y calidad de las obras.
 15. Participar en la elaboración de los informes macrofiscales, medio ambiente, finanzas públicas, políticas públicas y otras que la entidad requiera presentar de la gestión adelantada.
 16. Dar aplicación a la gestión documental y de archivo de la entidad, de conformidad con la Ley 594 de 2000.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Auditoría
Contratación pública
Control Interno
Financiera y Contabilidad
Fundamentos de Formulación y Evaluación de Proyectos
Gestión pública
Ley 42/93 y 610/00
Herramientas Ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint, Internet)
Sistemas y Aplicativos necesarios

VI. COMPETENCIAS

COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	COMPORAMENTALES POR NIVEL JERÁQUICO.
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización.	Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración. Creatividad e innovación

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y DE EXPERIENCIA: En concordancia con el artículo anterior, los requisitos académicos y de experiencia son los siguientes:

VII .REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en las disciplinas académicas Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Economía, NBC Contaduría Pública, NBC Administración; NCB Derecho y afines; NBC Ingeniería Civil y afines. NBC Administración Pública, NBC Ingeniería Ambiental y Afines. Tarjeta Profesional en la disciplina requerida.	Tres (3) años de Experiencia Profesional.



ARTÍCULO CUARTO: Establecer como fases y fechas de la convocatoria las siguientes:

FASE Y/O ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Publicación en la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar al proceso de provisión por encargo.	Del 24 de abril 2019.
Inscripción de los funcionarios al proceso de provisión del Encargo, mediante oficio en donde se manifiesta la voluntad de aspirar al cargo vacante. Nota: en caso de que el funcionario considere que hacen falta documentos en su hoja de vida que reposa en la Subcontraloría que acredite su experiencia y demás requisitos para el cargo al cual se postula, esta será la oportunidad para aportarlos.	Del 24 al 26 de abril 2019.
Estudio de Solicitudes de Encargo radicadas en la Subcontraloría – Talento Humano.	29 de abril de 2019.
Publicación en la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar, el resultado del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de los Encargos.	30 de abril de 2019.
Resultados del criterio de desempate	2 de mayo de 2019
Resultado definitivo y Expedición de Acto Administrativo de encargo	3 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para la designación del encargo los que manifiesten su interés, deberán acreditar la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para este caso de la Contraloría Departamental de Bolívar.
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer
- No tener sanción disciplinaria en el último año.
- Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.
- El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE (Criterio Unificado 13 de diciembre de 2018 - CNSC: Cuando varios servidores de carrera cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de Ley 909 de 2004 para ser



encargados, existirá un empate, para tal caso se procederá a aplicar los siguientes criterios en su estricto orden:

1. Estudios y experiencia profesional: La educación Formal relacionada y experiencia profesional adicional a los requisitos mínimos exigidos en el cargo, la entidad adoptará la siguiente metodología donde el numero indicado se refiere a puntos:

TITULO NIVEL	DOCTORADO	MAESTRIA	EXPECIALIZACION	EDUCACION NO FORMAL
	35	30	25	10
PROFESIONAL				

Tabla de calificación Educación No formal

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

Experiencia profesional: La experiencia profesional adicional a la requerida dentro de los requisitos mínimos exigidos en el cargo, la entidad adoptará la siguiente metodología donde el numero indicado se refiere a puntos:

NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE MAXIMO
10 años	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10

Para lo cual se tendrá en cuenta los certificados expedidos los últimos 10 años.

- 2 Pertenencia a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- 3 Mayor puntaje en la última evaluación de desempeño laboral.
- 4 El servidor mas antiguo de la entidad

Si después de analizados los anteriores criterios aún existen dos empleados públicos con derechos de carrera administrativa o más que tengan el mismo derecho para el otorgamiento del encargo se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.


Handwritten signature




ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 22 del mes de abril de 2019.


BENJAMÍN AZUERO ANGULO
Contralor Departamental (E)


Revisó: Jorge Vasquez Subiroz
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.


Proyecto: Dorelis Vasquez León
Profesional Universitario, Talento Humano.